

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 132-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LABORATORIO CLINICO DE ESPECIALIDADES BOLIVAR S.A.

CONTRATO No.:	132-2013
CLASE DE CONTRATO:	Orden de Prestación de Servicios
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación ESE
NIT:	890205335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	Jesús Alfonso Suárez Gerente
CONTRATISTA:	LABORATORIO CLINICO DE ESPECIALIDADES BOLIVAR S.A
NIT:	804.002.615-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ALIX BOLIVAR GRIMALDOS
IDENTIFICACION:	C.C. 23.267.887 De Tunja
OBJETO:	SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO PARA EL ANALISIS DE CULTIVOS DE PSEUDOMONA Y DETERMINAR SU ESPECIE, CON EL PROPOSITO DE ESTRUCTURAR SU TRATAMIENTO Y EVITAR SU PROLIFERACION EN LAS INSTALACIONES DEL SANATORIO DE CONTRATACION ESE
PLAZO DE EJECUCION:	Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 Diciembre de 2013 y/o hasta agotar los recursos asignados.
VALOR:	UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) M/CTE

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **LABORATORIO CLINICO DE ESPECIALIDADES BOLIVAR S.A.**, con NIT 804.002.615-5 y matrícula mercantil 05-057367-04 del 1996/10/02 y renovada el 2013/03/19, expedida por la cámara de comercio de Bucaramanga e inscrito el 2007/02/07 en el registro especial de prestadores de servicios de salud mediante código de habilitación No. 680010004001 y representado legalmente por **ALIX BOLIVAR GRIMALDOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 23.267.887 expedida en Tunja, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP N°. 470 Del 20 de Septiembre de 2013, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 1028, Servicios Personales Indirectos – Honorarios del presupuesto de la vigencia 2013; **2)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia, suscrito por el coordinador médico del área asistencial de la Entidad, que registra los aspectos fundamentales que

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 132-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LABORATORIO CLINICO DE ESPECIALIDADES BOLIVAR S.A.

permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación, toda vez que los servicios profesionales que se requieren no los puede brindar el laboratorio clínico de la entidad teniendo en cuenta la especialidad de análisis de la bacteria *Pseudomona*. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E **4)** Que la Resolución No. 098 de febrero 21 de 2008 *“Por la cual se adopta el Estatuto de procedimientos contractuales de la entidad”* establece en su artículo 26 la posibilidad de suscribir ordenes de prestación de servicios siempre que requiera desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, sin necesidad de varias ofertas ni de invitación pública, y solo podrán ser realizados con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta. **5)** Que por lo anterior, se invitó a presentar oferta al LABORATORIO CLINICO DE ESPECIALIDADES BOLIVAR S.A, quienes presentaron su oferta técnica y económica dentro del plazo establecido; **6)** Que una vez revisada la propuesta presentada, se determinó que la misma es adecuada para la entidad, toda vez que cumple los requerimientos técnicos exigidos, y su propuesta económica no sobrepasa el presupuesto oficial establecido para tal fin. Por lo expuesto hemos convenido suscribir la presente orden de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA** OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. a prestar los servicio de laboratorio clínico especializado para el análisis de cultivos de *Pseudomona* y determinar su especie, con el propósito de estructurar su tratamiento y evitar su proliferación en las instalaciones del SANATORIO DE CONTRATACION ESE, de conformidad con lo dispuesto en el estudio de oportunidad y conveniencia, la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** **a)** Impartir las instrucciones al bacteriólogo del Sanatorio de Contratación ESE para la toma de muestras o cultivos de *Pseudomona*; **b)** Traslado del cultivo de *Pseudomona* desde las instalaciones del Sanatorio de Contratación ESE al laboratorio del contratista; **c)** Realizar el análisis y resultados de las muestras, incluido el antibiograma; **d)** Remitir los resultados obtenidos vía correo electrónico y vía física junto con los documentos de la cuenta respectiva. **CLAUSULA SEGUNDA.** VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente orden se estima en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) M/CTE, teniendo en cuenta que no se puede determinar el número de muestras que se requieran en el término de ejecución del presente contrato, no obstante, el valor de cada análisis es de SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$60.500,00) MCTE. El valor de la presente orden será cancelado por EL SANATORIO al CONTRATISTA, en pesos Colombianos, mediante pagos parciales, en los cuales se reflejará el número de análisis realizados en el respectivo periodo, a razón de SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$60.500,00) MCTE, por análisis de cultivos de *pseudomona*, previa presentación del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 132-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LABORATORIO CLINICO DE ESPECIALIDADES BOLIVAR S.A.

resultado del análisis correspondiente, factura o cuenta de cobro, soportes de Pago de Seguridad Social Integral y certificación expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA:** DURACION DE LA ORDEN DE SERVICIOS: La presente orden se realizará por el término desde la suscripción del acta de inicio hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil trece (2.013) y/o hasta agotar los recursos. **CLAUSULA CUARTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar y tendrá las siguientes obligaciones: a) Impartir las instrucciones al bacteriólogo del Sanatorio de Contratación ESE para la toma de muestras o cultivos de Pseudomona, b) Traslado del cultivo de Pseudomona desde las instalaciones del Sanatorio de Contratación ESE al laboratorio del contratista, c) Realizar el análisis y resultados de las muestras, incluido el antibiograma, d) Remitir los resultados obtenidos vía correo electrónico y vía física junto con los documentos de la cuenta respectiva **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL Contratante está obligado a) Tomar las muestras y realizar los cultivos de la bacteria Pseudomona para ser enviados al CONTRATISTA, de conformidad con los requerimientos técnicos impartidos por el CONTRATISTA; b) EL CONTRATANTE, se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle a la Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes; c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2013; d) Proporcionarle al Contratista toda la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del mismo, dicha responsabilidad será exclusiva del CONTRATANTE; e) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma aquí pactada. **CLAUSULA SEXTA.** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Que en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E, vigencia 2013, en el rubro 1028, Servicios Personales Indirectos – Honorarios, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 470 de fecha 20 de Septiembre de 2013. **CLAUSULA SEPTIMA.** VINCULACION NO LABORAL. Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia de la CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre las partes por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la orden. **CLAUSULA OCTAVA:** MODIFICACION CONCERTADA. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes. **CLAUSULA NOVENA.** SUPERVISION: La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será efectuada por el coordinador médico del área asistencial del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA** DOCUMENTOS: Forma parte integral del contrato los siguientes documentos: 1). Estudios y documentos previos; 2). Propuesta presentada por el Contratista. 3). Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal 4.) Acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA;** CLAUSULAS EXORBITANTES. El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 132-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LABORATORIO CLINICO DE ESPECIALIDADES BOLIVAR S.A.

Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, la Ley 80 de 1993, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: NORMATIVIDAD**

APLICABLE: El presente se registrará por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre del dos mil trece (2013).

Por el Contratante,

Por el Contratista,

JESÚS ALFONSO SUAREZ

Gerente Sanatorio Contratación E.S.E.

ALIX BOLIVAR GRIMALDOS

C.C. 23.267.887 De Tunja

R/L de Lab. Bolivar S.A.

Redactó:	Natalia Ortiz Higuera Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Jorge Luis Álvarez Asesor jurídico Interno.	

(ORIGINAL FIRMADO)